

## CONVENIO N°001 -2020-GR. CUSCO/DRVCS

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE PARA LA COEJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCUVIRI DEL DISTRITO DE CHECACUPE - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S//N del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Regional, el Sr. ABEL JALISTO CONDORI, identificado con DNI N° 43535755, acreditado por Resolución Ejecutiva Regional N° 036- GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2019 , y facultado por el Reglamento de Organización y Funciones ROF/DRVCS, establecido en el artículo 11 literal h.- *Celebrar convenios relativos a los asuntos propios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento*; con domicilio legal en Av. Micaela Bastidas 480 Wanchaq – Provincia y Departamento del Cusco, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE** con RUC: 20147495600, con domicilio legal Plaza de Armas S/N del Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Región Cusco, representada por su Alcalde, Prof. TEMISTOCLES CCANCHI MALDONADO, identificado con DNI N° 24682928, conforme a la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, autorizado para la firma del presente Convenio, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica, y financiera un pliego presupuestal , siendo su principal misión, organizar y conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , a fin de contribuir integral y sostenible en la región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 La **MUNICIPALIDAD**, es una institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de sus población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019
- Ley N° 28304, Ley de promoción para el Desarrollo económico y Productivo
- Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto supremo N°23-2005-VIVIENDA y Ley N°28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, INVIERTE. PE.
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto legislativo 1240, que modifica la ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento y la ley N° 30045, ley de modernización de los servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280: Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357: Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N°1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA. - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- Demás Normas Pertinentes y complementarias.



### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Con Acta de Tinkuy Descentralizado en la Provincia de La CANCHIS, llevada a efecto el día 27 de enero del 2020, se tiene como uno de los acuerdos la ejecución del proyecto "PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCUVIRI DEL DISTRITO DE CHECACUPE - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con aporte monetario por parte de la Municipalidad Distrital de Checacupe con el monto de S/. 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil soles) el mismo que será transferido a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para dar inicio a la ejecución de proyecto y lograr su incorporación como inversión no prevista en el PMI 2020-2022 del Gobierno Regional Cusco.

3.2. Con oficio N° 039-2020/A-MDCH, la Municipalidad Distrital de Checacupe, en fecha 29 de enero del 2020, solicita revisión y cofinanciamiento del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Ocuvi del distrito de Checacupe - provincia de Canchis - Departamento de Cusco.

3.3. Con MEMORÁNDUM N°080-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones solicita revisión y cofinanciamiento del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Ocuvi del distrito de Checacupe - provincia de Canchis - Departamento de Cusco,





3.4. Con informe N° 165-2019-GR-CUSCO-DRVCS, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión favorable para la viabilidad del compromiso del proyecto a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de los compromisos del Tinkuy con la Provincia de Canchis, pidiendo se prosiga con los trámites para garantizar el cumplimiento del compromiso.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



De acuerdo a la ley orgánica de gobiernos regionales Ley N° 27867, en el Artículo 58. Funciones en materia de vivienda y saneamiento es competencia del gobierno regional: f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento. Por lo cual la ejecución del proyecto procede previa firma de convenio de cooperación interinstitucional.



Así mismo en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Cusco, se tiene como objetivo estratégico 1 el de garantizar el acceso a servicios de saneamiento y salud de calidad a población de la Región de Cusco.

En concordancia en el plan regional de saneamiento se tiene como objetivo general, el de garantizar el acceso sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento en la Región Cusco.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto el coejecución por parte de EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE el Proyecto "PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCUVIRI DEL DISTRITO DE CHECACUPE - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2452443 , así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.



**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1 Son compromisos y obligaciones del GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- La DRVCS se constituirá como Unidad Co Ejecutora del proyecto asumiendo el costo total de ejecución de acuerdo a expediente técnico menos el aporte de S/. 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil soles) de la Municipalidad Distrital de Checacupe.
- La DRVCS incorporará dentro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020- 2022 el proyecto.
- La DRVCS es responsable de la ejecución económica, técnica y administrativa del proyecto, en estricta observancia de la normatividad de ejecución de obras públicas.

- Asumir la conformidad de la obra y liquidación técnica y financiera, la misma que debe aprobarse mediante Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los plazos establecidos en la normatividad reguladora.

## 6.2 Son compromisos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

- Realizar los trámites correspondientes ante la DGPMI del MEF, para agregar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Remitir el Expediente Técnico del PIP aprobado con resolución al Gobierno Regional Cusco, con sus respectivos anexos, estudios complementarios, actas y licencia social.
- La Municipalidad; se compromete a garantizar que se dé la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión, señalado en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- Otorgar las facilidades e intermediar con la población circundante para los efectos de la ejecución del PIP, para que no exista objeciones o inconvenientes al respecto.
- Realizar la transferencia financiera por un monto de S/. 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil soles) al Gobierno Regional Cusco- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para dar inicio a la ejecución del proyecto.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia corre a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la Ejecución y liquidación del proyecto, materia del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN.

Las partes acuerdan, que cualquier modificación, restricción y/o ampliación al presente Convenio, se realizarán a través de la suscripción de Adendas, las que deberán contar con las mismas formalidades del presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los mismos. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados por escrito a la otra





parte y surtirán efecto a los cinco (5) días hábiles después de la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, a los 28 Días del mes de febrero del año 2020.



**POR EL GOBIERNO REGIONAL**

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
*Abel Jalisto Condori*  
DIRECTOR REGIONAL

.....  
**ING. ABEL JALISTO CONDORI**  
Director Regional de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



**POR LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALCALDÍA  
CANCACHI  
*Temistocles Ccanchi Maldonado*  
ALCALDE

.....  
**Prof. TEMISTOCLES CCANCHI MALDONADO,**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Checacupe